

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 23 /2024

VIEDMA, 02 de febrero de 2024

VISTO:

El expediente Nro. **A/CM/0064/20** del Registro de la Administración General del Poder Judicial, la Ley J Nro. 286 de Obras Públicas, el Decreto J Nro. 686/62 y sus modificatorios, los Decretos Provinciales Nro. 1313/14 y Nro. 1775/16, las Resoluciones Nro. 352/14-STJ, 541/2020-Pdcia. STJ, 121/21-Pdcia. STJ, 242/21-Pdte. Sub. STJ, 362/21-Pdcia. STJ, 754/21-Pdcia. STJ, 184/22-Pdcia. STJ, 387/22-Pdcia. STJ y 938/22-Pdcia. STJ, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramitó la obra tendiente a la "CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO JUDICIAL EN INGENIERO JACOBACCI S/ LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/20".

Que por Resolución Nro. 541/2020 -Pdcia. STJ (fs. 981/984) se aprobó la Licitación Pública respectiva y se adjudicó la mencionada obra a la empresa LAS DOS A SERVICIOS del Sr. Cristian Gastón Acuña, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON 33/100 (\$ 28.053.719,33), en los términos del contrato de obra pública suscripto en fecha 13/10/2020 (fs. 1023/1025).

Que a fs. 1042 luce agregada el Acta de Inicio de fecha 24/11/2020, a partir de la cual comenzó a correr el plazo de ejecución de obra de trescientos sesenta (360) días corridos.

Que por Resolución Nro. 121/21-Pdcia. STJ (fs. 1079/1081) se aprobó el Balance de Economías y Demasías N° 1 y la creación de nuevos ítems cuyo resultado fue una Economía por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON 60/100 (\$25.619,60), por lo que el monto del contrato disminuyó a la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES VEINTIOCHO MIL NOVENTA Y NUEVE CON 73/100 (\$28.028.099,73).

Que por Resolución Nro. 242/21-Pdte. Sub. STJ (fs. 1111/1114) se aprobó el Balance de Economías y Demasías N° 2 cuyo resultado fue una Demasía por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 93/100 (\$432.457,93), por lo que el monto del contrato aumentó a la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 66/100 (\$ 28.460.557,66); y se amplió el plazo de ejecución de obra por el término de veintiún (21) días, por lo que el plazo total de la obra se amplió a un

total de trescientos ochenta y un (381) días corridos.

Que por Resolución Nro. 362/21-Pdcia. STJ (fs. 1158/1161) se aprobó el Balance de Economías y Demasías N° 3 cuyo resultado fue una Demasía por la suma de PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 21/100 (\$206.394,21), por lo que el monto del contrato aumentó a la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 87/100 (\$ 28.666.951,87).

Que por Resolución Nro. 754/21-Pdcia. STJ (fs. 1220/1222) se aprobó una ampliación de plazo de ejecución de obra por el término de noventa y dos (92) días corridos, por lo que el plazo total del contrato ascendió a cuatrocientos setenta y tres (473) días corridos.

Que por Resolución Nro. 184/22-Pdcia. STJ (fs. 1307/1309) se aprobó una ampliación de plazo de ejecución de obra por el término de treinta y tres (33) días corridos, por lo que el plazo total del contrato ascendió a quinientos seis (506) días corridos.

Que por Resolución Nro. 387/22 Pdcia. STJ (fs. 1391/1396) se aprobó el Balance de Economías y Demasías N° 4 por la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SIETE CON 68/100 (\$941.307,68) y los Adicionales N° 2, 3, 4 y 5 por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 26/100 (\$ 4.044.753,26), por lo que el monto actual de la obra se elevó a la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOCE CON 81/100 (\$33.653.012,81).

Que asimismo por la Resolución referida en el considerando precedente, se aprobó una ampliación de plazo de ejecución de obra por el término de ciento cincuenta y cinco (155) días corridos, por lo que el plazo total del contrato ascendió a seiscientos sesenta y un (661) días corridos.

Que por Resolución Nro. 722/22 Pdcia. STJ (fs. 1472/1474) se aprobó una ampliación de plazo de ejecución de obra por el término de sesenta (60) días corridos, por lo que el plazo total del contrato de obra ascendió a setecientos veintiún (721) días corridos, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.

Que por Resolución Nro. 938/22 Pdcia. STJ (fs. 1511/1513) se aprobó una ampliación de plazo de ejecución de quince (15) días corridos, por lo que el plazo total del contrato de obra ascendió a setecientos treinta y seis (736) días corridos, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.

Que a fs. 1523 luce Acta de Recepción Provisoria de fecha 30 de noviembre de 2022.

Que a fs. 1573 luce el Acta de Recepción Definitiva, rubricada en fecha 25 de

noviembre de 2023.

Que por la aplicación del Decreto 1313/14 se liquidó la suma total de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 56/100 (\$ 47.966.840,56).

Que por lo expuesto, corresponde aprobar la obra denominada CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO JUDICIAL EN INGENIERO JACOBACCI y devolver la póliza Nro. 759769 (fs. 1004/1009) y sus endosos 012471 (fs. 1131/1136), 012975 (fs. 1179/1184vta.) y 018687 (fs. 1415/1419) correspondientes a la ejecución del contrato; y las pólizas Nro. 760001 (fs. 1051/1056) y 760274 (fs. 1125/1130vta.), y sus endosos Nro. 012976 (fs. 1173/1178vta.) y 018688 (fs. 1410/1414), presentadas oportunamente para la sustitución del fondo de reparo.

Que la registración contable se ajusta a los importes certificados por la inspección conjunta de profesionales de este Poder y de la contratista y liquidadas conforme a la facturación presentada.

Que la empresa, en cumplimiento del artículo 17 del Decreto Nro. 1313/2014, oportunamente renunció a todo derecho, acción o reclamo.

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal a fojas 1579/1581.

Que no existe impedimento legal alguno para el procedimiento a emplear.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley Nro. 5190, el Decreto Nro. 1775/16, arts. 3, 9 y concordantes de la Ley J Nro. 286 y su Decreto Reglamentario J Nro. 686/62 y la Resolución Nro. 352/14-STJ.

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO JUDICIAL EN INGENIERO JACOBACCI S/ LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/20".

Artículo 2°.- Aprobar el plazo final de la obra el cual ascendió a setecientos treinta y seis (736) días corridos, conforme los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 3°.- Aprobar el monto total de la obra el cual ascendió a la suma de PESOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 32/100 (\$ 81.619.853,32), a razón de PESOS VEINTIOCHO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON 30/100


(\$28.053.719,30) por la ejecución del contrato; PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 46/100 (\$5.599.293,46) como consecuencia de los adicionales y la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 56/100 (\$ 47.966.840,56) por la aplicación del Decreto 1313/14.

Artículo 4º.- Devolver a la firma LAS DOS A SERVICIOS del Sr. Cristian Gastón Acuña las pólizas Nro. 759769 y sus endosos 012471, 012975 y 018687 correspondientes a la ejecución del contrato; y las pólizas Nro. 760001 y 760274 y sus endosos Nro. 012976 y 018688 -respectivamente-, presentadas para la sustitución del fondo de reparo.

Artículo 5º.- Registrar, notificar a la firma LAS DOS A SERVICIOS del Sr. Cristian Gastón Acuña, comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.

ANTE MI:


Cra. ANDREA E. TELLERIARI
ADMINISTRADORA GENERAL
Poder Judicial de Rio Negro


SERGIO G. CECI
PRESIDENTE
Superior Tribunal de Justicia